

# El comentario de Boecio a los *Tópicos* de Cicerón

Jorge Alberto Molina<sup>†</sup>

## Resumen

En este trabajo hacemos un análisis, desde la perspectiva de la Historia de la Lógica, de *In Ciceronis Topica*, comentario de Boecio a los *Tópicos* de Cicerón. En la introducción situamos el arte tópica dentro de la Lógica de la Antigüedad clásica y nos detenemos en el uso de los tópicos o lugares de argumentación. En la segunda parte disertamos sobre la concepción de los tópicos de Boecio viendo en qué medida ella difiere de las teorizaciones hechas por Aristóteles y de Cicerón. En la tercera parte nos detenemos en el análisis hecho por Boecio de ciertos tópicos ligados a nociones lógicas tales como las de antecedente, consecuente y cosas incompatibles. En esta parte hacemos hincapié en la presentación de Boecio de los indemostrables estoicos. La última parte está dedicada a las conclusiones.

## 1. Introducción

Entre todas sus obras teóricas sobre la Retórica, es en sus *Tópicos* donde Cicerón más aproximó la Retórica de la Lógica y, en general, de la Filosofía. Lo que está de acuerdo con lo que había escrito anteriormente en su diálogo *De oratore*, donde uno de los personajes, Marco Craso, declara ser útil y hasta imprescindible, para el orador, el conocimiento no sólo del Derecho sino también de la Filosofía.<sup>1</sup> Como lo hicieron los estoicos, Cicerón dividió a la Filosofía en tres partes: Dialéctica o Lógica, Física o Filosofía de la Naturaleza y Ética.<sup>2</sup> La Lógica, entendida por Cicerón como arte de disertar de forma correcta (*ars bene disserendi*), tiene, según su opinión, dos partes: Tópica y Dialéctica. En la primera se discute el arte de encontrar argumentos para defender un punto de vista, una posición; en la segunda se juzga sobre el valor probatorio de los argumentos encontrados. Según el orador romano, Aristóteles se ocupó de forma sobresaliente de esas dos partes de la Lógica<sup>3</sup> y los estoicos solamente de la Dialéctica o segunda parte.<sup>4</sup> Afirma Cicerón en sus *Tópicos*:

---

<sup>†</sup> Unidade São Luz Gonzaga. Universidade Estadual de Rio Grande do Sul (UERGS). Para contactar al autor, por favor, escribir a: [jorge-molina@uergs.edu.br](mailto:jorge-molina@uergs.edu.br).

<sup>1</sup> La misma opinión expresó Cicerón en su *Orator* IV, 14.

<sup>2</sup> En *Orator*, IV, 15, afirma Cicerón refiriéndose a la Lógica o Dialéctica que sin su enseñanza “no podemos distinguir el género y la especie de cada cosa, ni explicarla definiéndola, ni dividirla en partes, ni determinar qué es verdadero, qué falso, ni discernir consecuencias lógicas, ver lo contradictorio (*repugnantia*) o separar ambigüedades”. A continuación se refiere a la utilidad, para el orador, de conocer la filosofía natural (*natura rerum*) y la Ética (Cicerón, 2013, pp. 63-65).

<sup>3</sup> Es sabido que Aristóteles no usó el término “Lógica”. El filósofo griego distinguió entre la Analítica, que se ocupa de los criterios de corrección de aquellos razonamientos que parten de premisas necesarias y llegan a conclusiones necesarias y la Dialéctica que trata de aquellos razonamientos que parten de premisas probables y llegan a conclusiones probables. Tampoco Cicerón usó el término “Lógica”. Él se refirió, como vimos, a un arte de disertar (*ars disserendi*).

<sup>4</sup> El término “Dialéctica” tiene, en la Filosofía antigua cuatro significados diferentes y es importante no confundirlos. En primer lugar significa toda la Lógica. Ése es un significado que aparece con los estoicos. En segundo lugar, según Cicerón, “Dialéctica” significa una parte del arte de disertar, es decir, una parte de la Lógica. En tercer lugar

Todo método exacto de discusión (*omnis ratio diligens disserendi*) tiene dos partes, una que se ocupa de encontrar los argumentos, la otra de evaluarlos. En las dos Aristóteles, me parece, fue la figura principal. Los estoicos se dedicaron a la segunda parte y recorrieron todas las vías del juicio (*iudicandi vias*) en aquella ciencia que llamaron Dialéctica. Pero el arte de encontrar argumentos, llamado Tópica, que es más útil y el primero en el orden natural, lo dejaron de lado (Cicerón, 2003, p. 118. Traducción nuestra).

En este texto ciceroniano “Dialéctica” tiene el sentido que le otorgaron los estoicos y no el sentido aristotélico. Según Aristóteles, la Dialéctica se ocupa de la argumentación que procede a partir de premisas verosímiles y llega a conclusiones verosímiles. Para los estoicos, en cambio, la Dialéctica es, por un lado, el arte de separar lo verdadero de lo falso, el arte de juzgar, y por el otro, una teoría de la demostración que se ocupa de inventariar los modos de inferencia válidos en lo que podríamos llamar hoy Lógica proposicional estoica, la que es independiente y complementaria de la Lógica de predicados aristotélica de los *Primeros Analíticos* (O’ Toole & Jennings, 2004).

La concepción ciceroniana de argumento es diferente de la aristotélica. Cicerón lo define en términos psicológicos y retóricos, como un discurso destinado a convencer sobre una cosa dudosa,<sup>5</sup> mientras que Aristóteles lo hace en términos lógicos y semánticos, caracterizando el silogismo como un discurso (*lógos*) en el que sentadas ciertas cosas, necesariamente se da, por causa de lo asumido, algo distinto de lo que fue asumido (*Primeros Analíticos*, 24b 15).

La Tópica consiste en el uso de los tópicos o lugares de argumentación (*tópoi* en griego, *loci argumentorum* en latín), que son, para Cicerón, estrategias para argumentar. Las organiza en sus *Tópicos* en dos grupos: el primero es el de los tópicos inherentes al asunto que se discute (*in eo ipso de quo agitur haerent*); el segundo es el de los tópicos extrínsecos a la cuestión que se discute, los que corresponden a lo que Aristóteles llamó pruebas *átechnoi* que son las que no son construidas por el orador, sino que él encuentra ya disponibles, cosas tales como documentos y testimonios (*Retórica* 1355 b35). Diferentemente de Aristóteles, Cicerón reduce estos últimos tópicos al uso de los testimonios. Los lugares de argumentación inherentes al asunto que se discute se relacionan o con la totalidad de la cuestión, o con sus partes, o con el nombre que se le da (*nota*), o con una de las cosas que tienen algún vínculo con ella (Cicerón, 2003, pp. 119-120). En realidad parte de los tópicos de este primer grupo está organizada por Cicerón, a partir de nociones lógicas como las de definición, parte, género, especie (*forma*), diferencia, oposición (*contraria*), antecedente y consecuente, cosas incompatibles (*repugnantia*). Otros tópicos de este grupo se apoyan en nociones que podríamos llamar metafísicas como las de causa y semejanza, otros en las flexiones gramaticales y en la etimología de las palabras. Cuando en un argumento usamos uno de esos tópicos, decimos que el argumento fue construido a partir de ese tópico, por ejemplo, si usamos la noción de especie decimos que el argumento es *ex forma*. Según Cicerón, los lugares de argumentación son usados tanto para discutir cuestiones referentes a personas y lugares determinados (*questiones definitae*), por ejemplo, si Arístides debía ser condenado al ostracismo, como para discutir cuestiones generales e indeterminadas (*questiones infinitae*), tal como si la

---

“Dialéctica” designa la teoría aristotélica expuesta en los *Tópicos* sobre los argumentos que, partiendo de premisas verosímiles, aceptadas por la mayoría de las personas, o por la mayoría de los sabios, llegan a conclusiones verosímiles. Finalmente “Dialéctica” tiene el significado que le dio Platón, asociado al método de diaíresis o división conceptual.

<sup>5</sup> *Itaque licet definire argumentum esse rationem quae rei dubiae faciat fidem* (Cicerón, 2003, p. 118).

sabiduría es suficiente para la vida feliz. Las primeras son la ocupación de los oradores y las segundas de los filósofos.

En los *Tópicos* Cicerón define un lugar de argumentación como un depósito de argumentos.<sup>6</sup> Sin traicionar el espíritu de lo que Cicerón quiso decir con esa expresión podemos formar la siguiente imagen: los argumentos estarían distribuidos en los diversos depósitos de un almacén cada uno de los cuales estaría identificado por el nombre de una noción colocado en su entrada: “definición”, “género”, “especie”, “oposición”, “causas”, “efectos”, “antecedentes”, “consecuentes”, “cosas incompatibles” y otros. Si se trata, por ejemplo, de una cuestión en la que importa discutir el significado preciso de un término, el orador va al depósito que lleva el nombre “definición” y de ahí obtiene diferentes argumentos apropiados para la causa que defiende.<sup>7</sup>

La primera presentación sistemática de la Tópica se encuentra en Aristóteles. Debemos referirnos brevemente a ella. Aristóteles nos dejó dos obras sobre la Tópica: *Tópicos* y *Retórica*. En la primera Aristóteles no define lo que es un *topos* pero de la lectura del texto surge que lo caracteriza como una estrategia para encontrar argumentos que está acoplada a una ley lógica. Así en *Tópicos* B, 7 113a 20-23 Aristóteles afirma:

Además si el accidente propuesto posee un contrario, verificar si ese contrario pertenece al mismo sujeto que, según nuestro adversario, debería poseer su contrario. Pues si le perteneciera, el otro no podría pertenecerle dado que es imposible para un mismo sujeto poseer simultáneamente dos atributos contrarios (traducción nuestra).

Se trata de determinar si el accidente *B* se predica de *A*, por ejemplo, si Sócrates es rico. La estrategia que nos indica Aristóteles consiste en buscar el contrario de *B* (pobre) y ver si se predica de *A*. Si así fuese el caso, entonces *B* no se predicaría de *A* debido a la ley lógica que dice que dos accidentes contrarios no pueden predicarse al mismo tiempo del mismo sujeto *B*.<sup>8</sup>

Un *topos* se emplea para establecer una predicación del tipo *A es B*. Siendo así, Aristóteles clasificó, en sus *Tópicos*, los *tópoi* a partir de los diferentes tipos de predicación. Toda predicación – según Aristóteles- es o de un género (*el hombre es un animal*) o de una definición (*el hombre es un animal racional*) o de algo que es propio del sujeto y que sólo él posee (*el hombre es capaz de reír*) o de un accidente (*Arístides es justo*). Las predicaciones del género y de la definición son necesarias en el sentido de que el sujeto necesariamente posee el atributo predicado. Las predicaciones de la definición y de lo propio son convertibles pues el predicado puede pasar a ser sujeto (*el animal racional es el hombre; el ser capaz de reír es el hombre*). Definición, género, propio y accidente fueron llamados por la tradición lógica predicables. Para cada predicable, Aristóteles presenta los *tópoi* que pueden ser usados cuando se trata de defender la predicación de un predicado que cae bajo uno de esos predicables, de un sujeto. En su *Retórica*, en cambio, Aristóteles no menciona los predicables. Según una tradición interpretativa ampliamente aceptada, habría distinguido en esta última obra entre *tópoi* comunes a los tres géneros oratorios que

<sup>6</sup> *Itaque licet definire locum esse argumenti sedem* (Cicerón, 2003, p. 118).

<sup>7</sup> En realidad obtiene más que argumentos ya listos, diversos esquemas y estrategias argumentativas.

<sup>8</sup> Un análisis detallado de la concepción aristotélica de lo que es un *topos* encontramos en (Rubinelli, 2009, pp. 12-21).

mencionaremos a continuación (*koinai tópoi*) y *tópoi* específicos de cada uno de esos géneros (*idia*).<sup>9</sup> Un ejemplo de los primeros es el *topos* de lo *más* y de lo *menos*: si aquellos que son *más* poderosos no pueden hacerlo, entonces los *menos* poderosos tampoco podrán hacerlo, así, si los dioses no lo saben todo, menos aún los hombres (*Retórica*, 1397b 10); si algo sucedió cuando era *menos* esperado entonces sucederá cuando es *más* esperado. Los tres géneros oratorios de los que se ocupaba la Retórica greco-romana eran: el deliberativo, el epidíctico y el forense. Estos géneros se distinguen entre sí por el público al cual se dirigen, por los valores que ponen en juego y por el tiempo al que se refiere lo que es dicho. El género deliberativo se destina a una asamblea, los valores mencionados son lo útil, lo conveniente y su opuesto, lo nocivo, y el tiempo es el futuro porque se delibera sobre lo que se hará. El género epidíctico es el de los discursos proferidos en las ceremonias cívicas o fúnebres, los valores evocados son lo bello y lo noble, y el tiempo es el presente, porque se mencionan valores atemporales. Finalmente, los discursos del género forense son proferidos delante de los jueces o frente a los miembros de un jurado, los valores presentados son lo justo y lo injusto y el tiempo es el pasado, porque se juzga sobre hechos que ya sucedieron.

Los comentaristas antiguos de Aristóteles percibieron una ambigüedad en el concepto aristotélico de *topos*. Teofrasto, por ejemplo, consideró los *tópoi* como principios, casi como axiomas, mientras que Temistio, por el contrario, los pensó como estrategias argumentativas (Stump, 2004, pp. 205-214). La concepción de Cicerón se encontraría más próxima de la de Temistio.

## 2. In Ciceronis Topica de Boecio

Más de quinientos años después de la muerte de Cicerón, Boecio escribió *In Ciceronis Topica*, un comentario a los *Tópicos* del orador romano. Ese texto abarca el contenido de las dos primeras partes de la obra de Cicerón. La última parte, a partir del parágrafo 79, en el cual se introduce la distinción entre cuestiones determinadas (de Retórica) e indeterminadas (de Filosofía), no es objeto del análisis de Boecio. Gracias al comentario de Boecio los *Tópicos* de Cicerón tuvieron gran influencia en la Lógica medieval y su presencia puede ser identificada hasta en obras del Renacimiento como la *Dialéctica* de Ramus de 1555. Los *Tópicos* de Cicerón es una obra destinada a un jurisconsulto, es decir para aquellas personas que en la antigua Roma daban su opinión sobre cuestiones jurídicas. El objetivo de Cicerón al escribirla fue mostrar la utilidad de los tópicos en la argumentación jurídica. Por ello la mayoría de los ejemplos de argumentos, dados por Cicerón, pertenecen a ese ámbito. Boecio analizó los ejemplos de Cicerón, pero agregó otros, no pertenecientes al ámbito forense, sobre todo al discutir ciertas nociones lógicas como las de definición, género, especie, contrarios, antecedentes, consecuentes y cosas incompatibles.

Boecio fue más sistemático que Cicerón. Además del comentario a los *Tópicos* de Cicerón, escribió *De topicis differentiis*, obra en que expone su propia concepción de lo que es un tópico o lugar de argumentación. Vimos que para Cicerón un *locus argumentorum* es una estrategia para descubrir argumentos. Para Boecio, un *topos* es, en primer lugar, una proposición universal de

<sup>9</sup> La distinción entre esos dos tipos de *tópoi* se encuentra en *Retórica* II, 1358a 10-17. La lista de *tópoi* comunes a los tres géneros oratorios se halla en *Retórica* II, 23. La tradición interpretativa que estamos presentando ha sido cuestionada (Rubinelli, 2009, pp. 65-72). No entraremos en esta polémica que nos llevaría lejos de los objetivos de este trabajo.

generalidad máxima y en segundo lugar pueden considerarse *tópoi* las diferencias de esas proposiciones universales de generalidad máxima. Las proposiciones de generalidad máxima (*supremae et maximae propositiones*) son proposiciones evidentes que no precisan ser probadas.<sup>10</sup> Ejemplos de ese tipo de proposiciones son, entre otros, los siguientes: *cosas cuyas definiciones son diferentes, son diferentes entre sí; lo que se dice del género se dice de la especie; un bien que dura más tiempo es más valioso que un bien que dura menos; todo número es par o impar* y también pertenecen a esta clase las proposiciones que figuran como axiomas en los *Elementos* de Euclides. Según Boecio, Aristóteles, en sus *Tópicos*, llamó esas proposiciones *tópicos* y las usó para permitir la derivación de las conclusiones de los silogismos.<sup>11</sup> Veamos cómo funcionan estas proposiciones en la construcción de un argumento. Supongamos que se discuta si es mejor ser gobernado por un rey o por un cónsul. El gobierno de un rey dura más que el gobierno de un cónsul. Suponiendo que los dos gobernantes sean buenos es mejor ser gobernado por un rey que por un cónsul porque un bien que dura mucho tiempo es preferible a uno que dura poco. El argumento se apoya en el *topos* (entendido como proposición universal de generalidad máxima) siguiente: *bienes que duran más tiempo son más valiosos que aquellos que duran un período pequeño*.<sup>12</sup> Una proposición universal de máxima generalidad es más conocida que las demás que dependen de ella. Sirve como premisa explícita o implícita de un silogismo. Pero, por otro lado, podemos agrupar esas proposiciones en varias especies. Cada una de esas especies, las que pertenecen todas al género *proposición universal de generalidad máxima*, estará constituida por medio de una diferencia específica. La lista de todas esas diferencias (*differentia*) corresponde más o menos a la lista de los lugares de argumentación dada por Cicerón en sus *Tópicos*, a saber: definición, enumeración de las partes (*enumeratio partium*), etimología (*notatio*), género, especie (*forma*), semejanza (*similitudo*), diferencia (*differentia*), opuestos (*contraria*), nociones concomitantes (*adiuncta*), antecedentes, consecuentes, incompatibles (*repugnantia*), causas eficientes (*efficientia*), comparación (*comparatio*). Esas diferencias específicas también son llamadas *tópicos* por Boecio y él se ocupa en su comentario de vincularlas con la lista de los lugares de argumentación dada por Cicerón en sus *Tópicos*. Así, para Boecio, un *topos* es o una proposición de generalidad máxima o una diferencia específica que permite agrupar a un conjunto de proposiciones de generalidad máxima dentro de una especie.<sup>13</sup> Quedan así reunidas, según Boecio, las concepciones de Aristóteles y Cicerón: el primero, en sus *Tópicos*, consideró los *tópoi*

<sup>10</sup> *Supremae igitur ac maximas propositiones vocamus, quae et universales sunt, et ita notae atque manifestae, ut probatione non egeant, eaque potius quae in dubitatione sunt probent.* (Boecio, 2018a, 1051 D, p. 6). El texto latino de la obra de Boecio citada es el de la Patrologia de Migne.

<sup>11</sup> *Maximas igitur, id est universales ac notissimas propositiones, ex quibus sillogismorum conclusio descendit, in Topicis ab Aristotele conscriptis locos appellatos esse perspeximus* (Boecio, 2018 a, *loc.cit.*)

<sup>12</sup> *Omnia quae diuturniora sunt bona, meliora esse his quae sunt temporis brevitate constricta* (*Ibidem*, 1052 A, p. 7).

<sup>13</sup> *Possumus enim, diligenti tractatu considerationis adhibito, omnium maximarum atque universalium propositionum differentias perpendere, atque innumerabilem maximarum propositionum ac per se notarum multitudinem in paucas atque universales colligere differentias* (Boecio, 2018a, 1052B, p. 7).

como proposiciones universales de generalidad máxima,<sup>14</sup> el segundo habría pensado los *loci argumentorum* como diferencias de proposiciones de generalidad máxima.

Ahora veamos en más detalle cómo funcionan esas diferencias específicas en la formación de argumentos. El proceso de argumentar, comienza, según Cicerón y Boecio, con una cuestión, como, por ejemplo: ¿gira el cielo alrededor de la Tierra?; ¿es el cielo esférico?; ¿puede ser sabio el envidioso? Una cuestión coloca en duda una predicación. Lo que está en duda, en la primera cuestión, es si el predicado *girar alrededor de la Tierra* es inherente al sujeto *cielo*. Esta cuestión es llamada por Boecio predicativa. Además de estas cuestiones, están las que Boecio llama hipotéticas como, por ejemplo, la siguiente: ¿si el cielo es esférico, se sigue de ello que gira alrededor de la Tierra? En este caso lo que está en duda es si el consecuente *el cielo gira alrededor de la Tierra* se sigue del antecedente *el cielo es esférico*. Se dice que toda cuestión tiene dos partes pues podemos afirmar que el cielo gira alrededor de la Tierra (primera parte) como negar que gira (segunda parte). Para probar cada una de las partes usamos los lugares de argumentación. De la lectura de *In Ciceronis Topica* y de *De topicis differentiis* surge que Boecio no consideró el uso de los lugares de argumentación en las cuestiones hipotéticas y solamente los empleó en las predicativas. Describe el uso de los tópicos como parte del proceso de descubrimiento de un término intermedio entre *S* y *P* que permita construir un silogismo cuya conclusión es *S es P* o *S no es P*. Dice Boecio:

Por consiguiente un argumento no es otra cosa que el descubrimiento de un término medio, pues éste será capaz de unir los extremos, si la afirmación es defendida, o separarlos si es la negación lo que es defendido<sup>15</sup> (Boecio, 2018, 1051 A, p. 6. Traducción nuestra).

Supongamos que se cuestione si los árboles son animales. Podemos formar un silogismo de este tipo: un animal es una substancia animada capaz de percibir; un árbol no es una sustancia animada capaz de percibir; en consecuencia un árbol no es un animal.<sup>16</sup> La cuestión tiene que ver con el género, porque se cuestiona si los árboles pertenecen al género de los animales. El tópico, entendido como proposición universal de máxima generalidad, es: *aquello a lo cual la definición del género no se aplica no es una especie del género definido*.<sup>17</sup> Esta última es una proposición que puede considerarse como perteneciendo a la especie de proposiciones constituida por la diferencia específica *género*. El argumento entonces es *ex genere*. Supongamos ahora que se levante la cuestión de si la justicia es ventajosa. Formamos el siguiente silogismo: toda justicia es ventajosa, la justicia es una virtud; en consecuencia, la justicia es ventajosa. La cuestión tiene que ver con el accidente, quiere decir, si *ser ventajoso* es un accidente de la justicia. El tópico, que es una proposición de generalidad máxima, es: *todo lo que está presente en el género está presente en las especies*. Esta proposición pertenece también a la especie de proposiciones constituida por

<sup>14</sup> Ver nota 11. No entraremos en este trabajo a discutir si la interpretación de Boecio sobre lo que es un *topos* para Aristóteles, es correcta o no.

<sup>15</sup> *Nihil est aliud argumentum quam medietatis inventio, haec enim vel coniungere, si affirmatio defendatur, vel disiungere, si negatio vindicetur, poterit extemos.*

<sup>16</sup> *Animal est substantia animata sensibilis, Arbor vero substantia animata sensibilis non est; Arbor igitur animal non est* (Boecio, 2018 b, 1187 A, p. 8). La edición citada de *De topicis differentiis* es la de la Patrologia de Migne.

<sup>17</sup> *Locus qui in universali propositione consistit, hic est cui generis definitio non convenit, id est eius cuius ea definitio est, species non est* (*Ibidem*, 1187 A, p. 8).

la diferencia específica *género*. El argumento es *ex genere*. Sin embargo, en este último caso el silogismo corresponde a una de las formas silogísticas válidas de modo que en principio no habría sido necesario recurrir al tópico citado. Consideremos otra cuestión, a saber, si el arte médica es útil. La cuestión tiene que ver también con un accidente, con una duda sobre si el accidente *útil* debe ser predicado del arte médica. Formamos el siguiente silogismo: si es útil apartar las enfermedades, promover la salud y curar heridas, entonces el arte médica es útil. Pero apartar las enfermedades, promover la salud y curar las heridas es útil. Luego el arte médica es útil. El *topos* entendido como proposición de máxima generalidad es: lo que se aplica a las partes se aplica al todo.<sup>18</sup> Es una proposición que tiene que ver con las partes y el todo, así que pertenece a la especie de proposiciones constituida por la diferencia específica *enumeración de las partes*, y el argumento es *ex enumeratione partium*.

### 3. Tópicos y nociones lógicas

Vimos que, para Boecio, los tópicos son proposiciones universales de generalidad máxima y también son tópicos las diferencias específicas que permiten agrupar a estas proposiciones en especies. Entre ellas encontramos nociones lógicas como las de definición, género, especie, antecedentes, consecuentes y cosas incompatibles (*repugnantia*). Boecio las analiza con mayor detalle y atención que Cicerón. En el parágrafo 9 de sus *Tópicos* Cicerón da un ejemplo del uso del tópico de la definición en la construcción de un argumento (Cicerón, 2003, p. 121). Se trata de probar que el conocimiento del derecho civil es útil. El argumento es el siguiente: el derecho civil es la equidad constituida para que los que son ciudadanos del mismo estado puedan conservar lo que es suyo; el conocimiento de esa equidad es útil; luego el conocimiento del derecho civil es útil.<sup>19</sup> Este argumento se apoya en la definición de derecho civil como equidad constituida para que los ciudadanos de un mismo estado puedan conservar lo que es suyo. Boecio lo reinterpreta, en sus propios términos. Aquí, dice Boecio, *derecho civil* es el sujeto y *cuerpo útil de conocimiento* es el predicado. La definición de derecho civil es idéntica a la dada por Cicerón. Esa definición por su parte, puede ser considerada como el sujeto de una nueva proposición cuyo predicado es *cuerpo útil de conocimiento*. El tópico usado, entendido como proposición universal de generalidad máxima es: *lo que está unido con la definición de una cosa está unido con esa cosa*.<sup>20</sup> Como *cuerpo útil de conocimiento* está ligado con la definición del derecho civil, entonces está también ligado con el derecho civil. Ese tópico pertenece a la especie constituida por la diferencia específica *definición*. Es un argumento *ex definitione*.

<sup>18</sup> *Quod enim singulis partibus inest, id toti inesse necesse est* (*Ibidem*, 1188D -1189A, p. 9). Observar que ese principio nos puede llevar a un razonamiento inválido. Se trata de la falacia de composición. En realidad el raciocinio presentado por Boecio es un caso de *Modus Ponens* y no habría necesitado de aquel tópico para justificarlo.

<sup>19</sup> *Ius civile est aequitas constituta iis qui eiusdem civitatis sunt ad rem suas obtinendas; eius autem aequitatis utilis cognitio est; utilis ergo est iuris civilis scientia*.

<sup>20</sup> *Omnia quae definitioni alicuius coniuguntur, ipsa quoque illis quorum definitio est, necessitate copulari* (Boecio, 2018a 1060 A, p. 11).

Boecio dedica parte del libro III de su comentario al análisis de los diversos tipos de definiciones. El orden de su exposición sigue al del texto de Cicerón aunque en varias ocasiones agrega comentarios y correcciones. Según Cicerón, una definición es una frase (*oratio*) que explica (*explicat*) lo que la cosa es (Cicerón, 2003, p. 127).<sup>21</sup> Boecio corrige: una definición no explica lo que define de cualquier forma pues no lo explica en relación con la cantidad, la cantidad, o a las otras categorías diferentes de la de sustancia, sino que una definición muestra la sustancia de lo que define.<sup>22</sup> El paradigma de definición es, para Boecio, la definición por género y diferencia específica. Podemos, como lo hace Cicerón, dividir las definiciones según cómo son los objetos definidos. Un tipo de definiciones es el de aquellas cosas que existen, el otro tipo es de las cosas que pueden ser entendidas por medio del intelecto.<sup>23</sup> Cosas que existen, según Cicerón, son tierras, goteras, una casa, un esclavo, una pared, todo lo que puede ser visto y tocado. Las “cosas no existentes” son aquellas que no pueden ser vistas y tocadas, pero que pueden ser comprendidas, como la tutela, un clan (*gens*), la herencia, la usucapión. Subyacente a estas últimas cosas no hay un cuerpo, algo que pueda ser visto o tocado, sino un concepto impreso en la mente que Cicerón llama noción.<sup>24</sup> Según Boecio, Cicerón llamó a las cosas inteligibles pero no materiales cosas no existentes para adecuarse a la opinión de la mayoría que considera lo material más real que lo que es incorpóreo e inteligible. Pero, sostiene Boecio, no era ésa la opinión del orador romano, como se puede leer en un comentario perdido, que Cicerón escribió sobre el *Timeo* de Platón. Boecio acepta la división de las definiciones dada por Cicerón y agrega, con fines didácticos, que debemos distinguir entre lo poseído por usucapión y la noción de usucapión, entre el tutelado y la noción de tutela, entre los miembros del clan y la noción de clan.

Cicerón introduce otra división de las definiciones, esta vez, no a partir del objeto definido sino de la forma de la definición. Algunas definiciones consisten en particiones (*partitiones*). Son las que desmiembran un todo en sus partes, como si dijéramos que el derecho civil consiste en leyes, decretos del senado, decisiones previas de la justicia, edictos de los pretores, costumbres y equidad. Todas estas cosas son “partes” del derecho -dice Boecio- de la misma forma que la cabeza, los brazos, el abdomen, el hígado y las piernas son parte de un hombre.<sup>25</sup> Otro tipo de definición surge a partir de la división (*divisio*) de un género en sus especies como cuando Cicerón define las diferentes formas de alienación de una cosa, la que puede ser o por medio de la ceremonia legal que los antiguos romanos llamaban *nexum* o por medio de transferencia por ley (*in iure cessio*). Se presenta la siguiente cuestión: si una partición puede considerarse una definición, ¿en qué medida el tópico a partir de la definición (*ex definitio*) difiere del tópico a partir de la enumeración de las partes (*ex enumeratione partium*)? Esta preocupación por la

<sup>21</sup> Traducimos el verbo latino *explico* a veces como explicar y otras como desplegar puesto que en latín tiene esos dos sentidos.

<sup>22</sup> *Explicat autem definitio id quod definitur non quoquo modo, id est non in eo quod quale vel quantum est, non in quolibet aliorum praedicamentorum sed quid sit, id est eius definit, substantiam monstrat.* (Boecio 2018a, 1091D, p. 27).

<sup>23</sup> *Definitionum autem duo genera prima: unum earum rerum quae sunt, alterum earum quae intelleguntur* (Cicerón, 2003, p. 126)

<sup>24</sup> [...] *est tamen quaedam conformatio et in animo insignita et impressa intelligentia quam notionem voco* (Cicerón, 2003, p. 126).

<sup>25</sup> Boecio, 2018, 1094D, p. 28.

independencia entre sí de los miembros de la lista de tópicos, dada por Cicerón, (miembros que para Boecio son, recordamos, las diferencias específicas que permiten constituir las diversas especies del género *proposiciones de generalidad máxima*) está ausente en el orador romano. Para responder a esa cuestión, Boecio emprende un análisis de la noción de definición más profundo que el de Cicerón. Vimos que toda definición explica lo que es la cosa definida, pero puede hacerlo de dos formas: o algo más claro es aducido para explicar lo que es menos conocido o la explicación consiste en dar una lista de las partes de la cosa. “Partes” aquí puede significar tanto las partes de una *partitio* como las partes de una *divisio*.<sup>26</sup> Pero si decidimos definir dando las partes de una cosa, esto puede ser hecho, según Boecio, o desplegando las partes substanciales (tenemos entonces la definición por género próximo y diferencia específica), o haciendo una enumeración de sus propiedades, entendiendo aquí la predicación de las propiedades como la predicación de un propio en sentido aristotélico (así, definimos un animal como lo que puede moverse por su voluntad), o enumerando las miembros de un todo (una casa es lo que consiste en cimientos, paredes y un techo) o dividiendo las especies de un género (definimos animal como lo que depende o solamente de los sentidos o de los sentidos y la razón).<sup>27</sup>

Una de las partes del comentario de Boecio más complejas y quizás la más interesante para la historia de la Lógica es aquella en que trata de los tópicos ligados a las nociones lógicas de antecedentes, consecuentes y cosas incompatibles (*repugnantia*). Esa discusión se inicia en el libro IV 1125 D y termina en el libro V 1145 C.<sup>28</sup> La exposición de Boecio se desarrolla del modo siguiente. En primer lugar muestra que esos tres tópicos son, en verdad, un único tópico porque las nociones de antecedente, consecuente y cosas incompatibles están ligadas todas ellas a la de proposición condicional. En segundo lugar, prueba que este único tópico es independiente de los demás. En tercer lugar procede a un análisis de los llamados indemostrables de los estoicos. Por último, analiza los ejemplos dados por Cicerón de aplicación de aquellos tres tópicos mencionados arriba. Que se trata de un único tópico resulta del hecho de que la misma facultad del entendimiento nos da las cosas que concuerdan entre sí (*consentaneae*) y las que son discordantes (*dissidentiae*) entre sí. Con respecto a las primeras, distinguimos dos partes: antecedente y consecuente. Deben concordar una con la otra en una sucesión natural (*in ipsa naturae consequentia*) porque una precede y la otra le sigue.<sup>29</sup> Que antecedente y consecuente deben estar ligados por una relación natural nos lleva a pensar que es probable que Boecio haya hecho suya, por lo menos en una parte de su comentario, la concepción del condicional de los estoicos, segundo la cual afirmar *Si a entonces b*, significa decir que los estados de la naturaleza *a* y *b* están ligados causalmente (O’ Toole y Jennings, 2004, pp. 468-474). Como la misma facultad (*eadem ratio*) puede percibir semejanzas (*similia*) y desemejanzas (*dissimilia*) y puesto que hay una cierta concordancia

<sup>26</sup> *Quae cum ita sint, divisit Cicero definitionem in duas partes, unam quae partium enumeratione fieret, alterae quae per partium divisionem, utraque vero definitio partes enumerat* (Boecio, 2018, 1096 A, p. 29).

<sup>27</sup> *Aut enim substantiales partes explicantur, aut proprietatis partes dicuntur, aut quae totius membra enumeratur, aut tanquam species dividuntur* (Boecio, 2018, 1096 C, p. 29).

<sup>28</sup> Como lo dijimos anteriormente usamos la edición de la Patrologia de Migne.

<sup>29</sup> *Nam cum altera praecedente comitatur alterum, illa sibi in ipsa naturae consequentia consentire necesse est* (Boecio, 2018a, 1124 D, p. 44).

(*consensus*) de los antecedentes y consecuentes debido a la semejanza de sus naturalezas y hay desacuerdo (*dissensus*) y desemejanza en el caso de los incompatibles (*repugnantia*), una y la misma facultad debe ver al mismo tiempo la naturaleza de los antecedentes y consecuentes y la naturaleza de los incompatibles.

La discusión que hace Boecio de los indemostrables de los estoicos sería por sí misma el tema de otro trabajo. Presentaremos un resumen de ella. Los indemostrables son reglas de inferencia válidas de la lógica estoica. Entre ellos están las reglas que llamamos hoy *Modus Ponens* y *Modus Tollens*. Son esos los dos primeros indemostrables. El tercero es la regla que dice que a partir de la negación de la conjunción de dos premisas y de la afirmación de una de ellas concluimos en la negación de la otra. Por ejemplo, “no es verdad que sea de día y sea de noche, pero es de día; luego no es de noche”. El cuarto indemostrable es la regla que dice que a partir de la disyunción de dos premisas y de la afirmación de una de ellas, concluimos en la negación de la otra. Por ejemplo, “o es de día o es de noche, pero es de día; luego no es de noche”. El quinto es la regla que establece que a partir de la disyunción de dos premisas y de la negación de una de ellas, concluimos la otra. Por ejemplo, “o es de día o es de noche, pero no es de día; luego es de noche” (Sexto Empírico, 1993, p. 190). Examinando el cuarto indemostrable, podemos concluir que los estoicos consideraban la disyunción como exclusiva. Por otro lado, admitían el siguiente principio que liga las nociones de razonamiento válido y condicional verdadero: si de premisas  $p, q$  podemos concluir válidamente  $r$  entonces el condicional  $(p, q) \rightarrow r$  es verdadero (O’ Toole y Jennings 2004, p. 424). Así la cuestión de la interpretación de los indemostrables aparece ligada a la cuestión de bajo qué condiciones, para los estoicos, un condicional es verdadero. Sobre este último problema había tanta divergencia entre ellos, que llegaron a sostener hasta cuatro diferentes caracterizaciones del condicional verdadero ( $\text{ὕγιέζ}$ ), como nos lo informa Sexto Empírico (Sexto Empírico, 1993, p. 174). En sus *Tópicos* 57, Cicerón agrega a la lista de los indemostrables un sexto y un séptimo miembro. El sexto es la regla: no esto y aquello, pero esto, luego no aquello (*non et hoc et illud, hoc autem; non igitur illud*) que en la notación actual puede escribirse así:  $\neg(A.B), A \vdash \neg B$ . Este indemostrable parece ser redundante con el tercero, lo que lleva a pensar en que quizás Cicerón, o su fuente, estaban considerando en la premisa mayor del tercer indemostrable una conjunción de más de tres premisas y así  $A$  podría significar una proposición compleja. El séptimo indemostrable es la regla: no esto y aquello, pero no esto, luego aquello (*non et hoc et illud, non autem hoc; illud igitur*) que puede escribirse así:  $\neg(A.B), \neg A \vdash B$ . Este último indemostrable es claramente inválido porque de que una cosa no pueda ser blanca y negra al mismo tiempo y de que no sea blanca, no puede concluirse que sea negra, podría ser de otro color. Este hecho motivó varias discusiones sobre si Cicerón habría transmitido la lista de los indemostrables estoicos de forma correcta (Kneale y Kneale, 1980, pp. 171-172; Frede, 1974, p. 161 y siguientes). Al discutir el tratamiento dado por Cicerón a los indemostrables Boecio introduce modificaciones en la lista de Cicerón. Según Boecio, el tercer indemostrable tiene la forma siguiente:  $\neg(p \rightarrow \neg q), p \vdash q$ . Este indemostrable es el de los incompatibles (*repugantia*). Para los estoicos dos estados  $p$  y  $q$  son incompatibles cuando no pueden coexistir y la expresión lingüística de esa incompatibilidad es: no es verdad esto y aquello  $\neg(p, q)$ . Para Boecio, en cambio, la incompatibilidad es una relación entre proposiciones que surge de la siguiente forma: dadas dos proposiciones  $p, q$  tales que el condicional  $p \rightarrow q$  sea verdadero,  $p$  y  $\neg q$  son incompatibles y expresamos esa incompatibilidad en la forma  $p \rightarrow \neg q$ .

La proposición condicional es aquella que dice que algo existe bajo la condición de que otra cosa haya existido antes, como cuando decimos *Si es de día, entonces está claro (lucet)*. Esta inferencia entre las

cosas fácilmente puede ser transformada en incompatibilidad. Pues si una negación es interpuesta entre los consecuentes, estos son transformados en incompatibles del modo siguiente: *Si es de día, hay luz*. Las cosas incompatibles son así: Si es de día no hay luz pues son incompatibles que sea de día y que no haya luz. Esta incompatibilidad consiste en una condición (Boecio, 2018, 1125C, p. 44. Traducción nuestra).<sup>30</sup>

Quiere decir que para Boecio en el tercer indemostrable tenemos como premisa mayor la negación de la incompatibilidad y la afirmación del antecedente del condicional. Claramente el tercer indemostrable dado por Cicerón y la regla dada por Boecio como tercer indemostrable no son equivalentes y un tema de discusión abierto es por qué Boecio modificó ese ítem de la lista de Cicerón. En todo caso, al expresar el tercer indemostrable de esa forma Boecio evita la redundancia con el sexto indemostrable de la lista ciceroniana. Boecio afirma que la conjunción “si” es usada para introducir una proposición incompatible<sup>31</sup> y ella, junto con la negación del consecuente, expresa esa incompatibilidad de una forma mucho mejor que la conjunción copulativa *et*,<sup>32</sup> usada por Cicerón en el tercer indemostrable. En relación al séptimo indemostrable, Boecio identifica, lo que no hace Cicerón, bajo qué condiciones esa regla es verdadera, a saber, cuando las proposiciones *p* y *q* expresan cada una de ellas, estados de cosas opuestos que no pueden coexistir y que son tales que necesariamente uno de ellos se debe dar y no admiten estados intermedios. Ejemplos: el día y la noche, la salud y la enfermedad.<sup>33</sup> Por otro lado, la lista de indemostrables dada por Boecio está mejor ordenada que la de Cicerón. Para el político romano, el primero y segundo indemostrable tienen que ver con el condicional, el tercero con la conjunción (la premisa mayor es una conjunción negada), el cuarto y el quinto con la disyunción, y el sexto y el séptimo nuevamente con la conjunción. Para Boecio, los tres primeros indemostrables se relacionan con el condicional, el cuarto y el quinto con la disyunción y el sexto y el séptimo con la conjunción.

#### 4. Conclusiones

El comentario de Boecio a los *Tópicos* de Cicerón va mucho más allá de una exposición de esa obra. En su texto Boecio presenta su propia concepción de los tópicos, la que, según su opinión, permitiría unificar las perspectivas diferentes de los *Tópicos* de Aristóteles y de los *Tópicos* de Cicerón, pues, por un lado, los tópicos son considerados por Boecio como proposiciones de generalidad máxima y, por el otro, como las diferencias específicas que permiten agrupar esas proposiciones en especies. Por otro lado, en su texto, Boecio se ocupa con la cuestión de la

<sup>30</sup> *Conditionalis vero propositio est quae cum conditione pronuntiat esse aliquid, si aliud fuerit, veluti cum dicimus Si dies est, lucet. Haec igitur rerum consequentia facile in repugnantiam vertitur. Nam si rebus consequentibus negatio interponatur, ex consequentibus repugnantia redduntur, hoc modo: Si dies est, lux est. Repugnantia sunt ita: Si dies est, lux non est repugnant enim diem esse et lucem non esse. Quae repugnantia in conditione consistit.*

<sup>31</sup> *Sed nos idcirco causalem coniunctionem apposuimus eam quae est “si” ut ex quo esset genere talis propositionem monstrarem.*

<sup>32</sup> *Namque id ex consequenti connexo negatione addita fit repugnans. Connexum vero nulla aequae ut sit coniunctio posset ostendere(...)* (Boecio, 2018, 1140 D)

<sup>33</sup> *Atque hic modus propositionum in solis his invenire potest, quorum alterum esse necesse est, ut diem vel noctem, aegritudinem vel salutatem, et quidquid medium non habet* (Boecio, 1135 D, p. 49).

independencia entre sí de los diferentes tópicos, cuestión ausente en la obra de Cicerón. Encontramos en el comentario de Boecio la discusión de varias nociones lógicas que no habían sido objeto de un análisis cuidadoso por parte de Cicerón, entre ellas, la de definición, antecedente, consecuente y cosas incompatibles. La obra de Boecio contiene un análisis muy detallado de los indemostrables de los estoicos, que modifica y amplía la perspectiva de Cicerón sobre ellos.

## Bibliografía

- Aristóteles. *Les Premiers Analytiques*. Trad. J. Tricot. Paris: Vrin, 1983.
- Aristóteles. *Les Topiques*. Trad. J. Brunschwig. Paris: Les Belles Lettres, 1984
- Aristóteles. *Retórica*. Trad. Quintín Racionero. Madrid: Gredos, 1994.
- Boecio, A. M. S. En: *Ciceronis Topica*. Trad. E. Stump. Ithaca: Cornell University Press, 2004
- Boecio, A. M. S. *De topicis differentiis*. Trad. E. Stump, Ithaca: Cornell University Press, 2004.
- Boecio, A. M. S. En: *Topica Ciceronis*. Disponible en: [http://www.documentacatholicaomnia.eu/.../0480-0524\\_Boethius](http://www.documentacatholicaomnia.eu/.../0480-0524_Boethius). Acceso en 3 noviembre de 2018. 2018a.
- Boecio, A. M. S. *De differentiis topicis*. Disponible en: [http://www.documentacatholicaomnia.eu/.../z\\_0480-0524\\_Boethius](http://www.documentacatholicaomnia.eu/.../z_0480-0524_Boethius). Acceso en 5 de noviembre de 2018. 2018b.
- Cicerón, M. T. *El orador*. Edición bilingüe con introducción, anotación y revisión general de las traducciones de M. C. Salatino. Godoy Cruz, Mendoza: Jagüel, 2013.
- Cicerón, M. T. *Topica*. Edición bilingüe con introducción, anotación y trad. al inglés de T. Reinhardt. Oxford: Oxford University Press, 2003.
- Frede, M. *Die stoische Logik*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1974.
- Kneale, W. & Kneale, M. *El desarrollo de la lógica*. Madrid: Tecnos, 1980.
- O'Toole, R. & Jennings, R. The megarians and the stoics. En: D.Gabbay y J. Woods (eds.). *Handbook of the history of Logic*, vol. I. New York: Elsevier, 2004. Pp. 397- 522.
- Rubinelli, S. *Ars Topica. The classical Technique of Constructing Arguments from Aristotle to Cicero*. New York: Springer, 2009.
- Scatolin, A. *A invenção no Do Orador de Cícero; um estudo à luz de Ad familiares, I, 9, 23*. Tesis doctoral. Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas, Universidad de São Paulo, 2009.
- Sexto Empírico. *Esbozos pirrónicos*. Trad. Antonio Gallardo Cao & Teresa Muñoz Diego. Madrid: Gredos, 1993.
- Stump, E. Between Aristotle and Boethius. En: Stump, E. *BOETHIUS'S De topicis differentiis*. Ithaca: Cornell University Press, 2004. Pp. 205-214.